



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL INSTAURADO POR UROCENTRO CENTRO UROLOGICO JAVERIANO S.A.S. CONTRA CLÍNICA MINERVA EN LIQUIDACIÓN RADICACIÓN No.2022-00092-00.-

Dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte demandante, allegó escrito de subsanación, en el cual corrigió los yerros de los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 sin embargo, no dio cumplimiento a las causales de inadmisión 4, 8 y 9.

Respecto al punto 4, no se allegó el certificado de existencia y representación legal actualizado de UROCENTRO CENTRO UROLOGICO JAVERIANO S.A.S.

De igual forma, en cuanto a los ítems 8 y 9, la medida cautelar no fue ajustada a la acción incoada, por cuanto se solicita nuevamente conforme a lo previsto en el numeral 1 literal b del artículo 590 del C.G.P., el cual hace referencia a procesos provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual, acción que no es la que aquí se invocó.

Por consiguiente, como la demanda no fue subsanada en debida forma dentro del término de ley, se **RECHAZA** la misma.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01e0796c47fece12d30f6581a1bc1a8a6d01f40f1df9fe8106c1accf4cb74f6**

Documento generado en 06/06/2022 06:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>